

DECRETO N° 093/19

Firmat, 07 de agosto de 2019.-

VISTO:

La importancia de las redes sociales como medio de publicidad de los actos de gobierno,
y;

CONSIDERANDO:

Que resulta relevante considerar la creciente utilización y crecimiento de las denominadas "redes sociales" y "medios digitales" como canales de información del ciudadano, tanto para obtener información de gobierno como para hacer uso de diversos servicios online, y la accesibilidad de sus costos en comparación con otros tipos de publicidad masiva.-

Que dentro de éste marco de comunicaciones, no es posible escindir la persona y el funcionario; esto es, el funcionario colabora con la difusión de los actos de gobierno en la cuenta personal que ostenta en las redes sociales, y no exclusivamente en la cuenta oficial de la Municipalidad de Firmat.-

Que esta colaboración contribuye con la tarea de garantizar a los vecinos el derecho a la información, obligación de todo estado democrático y de derecho.

Que ante dicha realidad, debe transparentarse tal mecanismo de comunicación; y tratándose de la publicidad de actos de gobierno, resulta razonable que la logística propia del desarrollo de tales cuentas en las redes sociales, sea solventada por las arcas municipales.-

Que así las cosas, habrá de declararse de interés municipal la publicidad de los actos de gobierno que se concretan en las cuentas particulares que el señor Intendente Municipal ostenta en las redes sociales, y consecuentemente, disponer que tal tarea pueda ser desarrollada por personal dependiente de la Secretaría de Prensa de la Municipalidad de Firmat;

Por todo lo expuesto, el Departamento Ejecutivo Municipal, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO 1º: Declarar de interés municipal la publicidad de los actos de gobierno que se concreten en las cuentas particulares que el señor Intendente Municipal ostenta en las redes sociales, y consecuentemente, disponer que tal tarea pueda ser desarrollada por personal dependiente de la Secretaría de Prensa de la Municipalidad de Firmat.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, regístrese y archívese.-